

The logo for UTECO, featuring the letters 'U', 'T', 'E', 'C', and 'O' in a bold, green, sans-serif font. The letter 'U' is stylized with a yellow vertical bar on its left side. The letters are set against a white background with a green and yellow horizontal bar at the top of the page.

Universidad Tecnológica del Cibao Oriental

---

# CÓDIGO DE ÉTICA

---

Serie Institucional

The bottom half of the page features a decorative background with overlapping geometric shapes in shades of green, yellow, and brown. The bottom right corner has a dark green background with a pattern of small white dots.

[uteco.edu.do](http://uteco.edu.do)

---

# **CÓDIGO DE ÉTICA**

---

# Índice

<b>PRESENTACIÓN</b> .....	03
<b>CAPÍTULO 0 IDENTIDAD Y FILOSOFÍA INSTITUCIONAL</b> .....	05
<b>CAPÍTULO I DE LA NATURALEZA, OBJETIVOS Y ALCANCE</b> .....	07
<b>CAPÍTULO II DE LAS DEFINICIONES GENERALES</b> .....	12
<b>CAPÍTULO III DE LOS DEBERES INSTITUCIONALES PARA HACER EFECTIVO EL CÓDIGO DE ÉTICA</b> .....	15
<b>CAPÍTULO IV DE LAS NORMAS DE CONDUCTAS COMUNES A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ACADÉMICA</b> .....	16
<b>CAPÍTULO V DE LAS NORMAS DE CONDUCTAS DE LOS FUNCIONARIOS (AUTORIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS)</b> .....	19
<b>CAPÍTULO VI DE LAS NORMAS DE CONDUCTAS DEL PERSONAL ACADÉMICO O PROFESORES</b> .....	21
<b>CAPÍTULO VII DE LAS NORMAS DE CONDUCTAS DE LOS ESTUDIANTES</b> .....	24
<b>CAPÍTULO VIII CONDUCTAS PROHIBIDAS A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ACADÉMICA</b> .....	26
<b>CAPÍTULO IX DE LAS NORMAS DE CONDUCTA FRENTE A LOS PROVEEDORES..</b> .....	28
<b>CAPÍTULO X DE LAS NORMAS DE CONFIDENCIALIDAD CON LA INFORMACIÓN INTERNA</b> .....	29
<b>CAPÍTULO XI DE LA TRANSPARENCIA</b> .....	31
<b>CAPÍTULO XII DE LAS RELACIONES SENTIMENTALES ENTRE COLABORADORES</b> .....	32
<b>CAPÍTULO XIII DEL ACOSO SEXUAL</b> .....	34
<b>CAPÍTULO XIV DE LAS DENUNCIAS</b> .....	35
<b>CAPÍTULO XV DE LA COMISIÓN DE ÉTICA</b> .....	37
<b>CAPÍTULO XVI DEL SEGUIMIENTO DE LAS DENUNCIAS</b> .....	40
<b>CAPÍTULO XVII DE LAS SANCIONES</b> .....	42
<b>CAPÍTULO XVIII DISPOSICIONES GENERALES</b> .....	47

### PRESENTACIÓN

La Universidad Tecnológica del Cibao Oriental (UTEKO) como universidad estatal, tiene la responsabilidad de brindar servicios educativos y producto de calidad a los ciudadanos. Esto requiere de colaboradores universitarios comprometidos y enfocados en el fomento de una cultura ética institucional, basada en el correcto desempeño de las funciones académicas y administrativas de conformidad con las leyes que rigen la Gestión y la Administración Pública en el país, entre ellas están: Ley 41-08 de Función Pública, Ley 200-04 sobre Libre Acceso a la Información, Ley 139-01 que crea el sistema de Educación superior, Ciencia y Tecnología, Ley 236-14 que convierte el Instituto Tecnológico del Cibao Oriental en Universidad Tecnológica del Cibao Oriental y la Ley 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

El Código de Ética de la UTEKO establece las conductas y comportamientos éticos que los miembros de la Comunidad Académica Institucional deben exhibir en el ejercicio de sus funciones como servidores públicos, cuyas actuaciones están al servicio de los demás a través de la docencia, la investigación y la vinculación con el medio. Asimismo, establece las conductas y comportamientos prohibidos, modo de hacer denuncias y las sanciones a conductas que transgredan las normativas. Todo con la finalidad de que cada colaborador universitario pueda actuar con transparencia y decoro que exigen las normas institucionales y las leyes del país.

**Ing. Marilyn Díaz**  
Rectora



## CAPÍTULO 0

### IDENTIDAD Y FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

#### **Misión**

Universidad Estatal formadora de profesionales íntegros y competentes mediante un modelo educativo innovador centrado en el aprendizaje, la investigación y la vinculación social. Que trabaja por el desarrollo científico, socioeconómico, cultural y la calidad de vida de la población dominicana a través de una eficiente gestión de sus recursos.

#### **Visión**

Modelo de universidad estatal reconocida por su excelencia académica, oferta formativa con énfasis en ciencia y tecnología, de perspectiva global y responsabilidad socioambiental. Promotora de la investigación, innovación y de estrecha vinculación con el sector productivo y la sociedad.

#### **Principios y Valores**

La UTECO se define como una Comunidad Académica cuyas actividades se fundamentan en un conjunto de principios y valores indispensables para el trabajo científico, tecnológico y el desarrollo humano. Estos principios y valores son:

- a. Objetividad en el trabajo, el rigor y la sistematización en el quehacer científico.
- b. La excelencia en el trabajo académico y la generosidad en el servicio a la sociedad.

- c. La pluralidad en el campo ideológico, social, político y creencias religiosas, dentro de un marco estrictamente apartidista y pluralista.
- d. La solidaridad, la tolerancia y el respeto a los derechos humanos.
- e. La justicia, la libertad y la fraternidad.
- f. La inscripción crítica del trabajo académico en la realidad social.

### **Objetivos**

La UTECO, como institución de educación superior comprometida con el pueblo dominicano, la comunidad local e internacional, postula los siguientes objetivos:

- a. Mantener su fidelidad a los ideales de una sociedad integralmente democrática, para lo cual es consustancial a la más amplia libertad de cátedra, de investigación científica y tecnológica.
- b. Procurar la formación integral de sus miembros, inculcando en ellos un sentido de responsabilidad, rigor científico, objetividad en todas las acciones, el valor de ética, la honestidad, la verdad, el amor al trabajo en equipo, el respeto al diálogo creador, un espíritu innovador y constructivo.
- c. Transmitir e incrementar el conocimiento por medio de la ciencia y de las artes, poniendo al servicio de la comunidad las acciones realizadas por sus profesores, investigadores, estudiantes y egresados.
- d. Conservar, enriquecer y difundir los valores culturales del pueblo dominicano y fortalecer la conciencia de su unidad territorial y espiritual con el objetivo de resolver democráticamente sus problemas.

- e. Procurar la formación plena del estudiante, en vista a su responsabilidad como servidor de la comunidad local, nacional e internacional y en función de los requerimientos y demandas de los procesos de desarrollo integral de la sociedad dominicana.

## CAPÍTULO I

### DE LA NATURALEZA, OBJETIVOS Y ALCANCE

**Artículo 1.** El Código de Ética de la UTECO contiene el conjunto de normas de comportamiento ético que deberán asumir en sus funciones, acciones y relaciones todos los miembros de la Comunidad Académica para actuar apegados a la filosofía institucional, sus normativas y reglamentos; así como, en el desempeño de sus funciones como parte de la cultura organizacional.

**Artículo 2.** El Código de Ética establece como objetivo general orientar a los colaboradores de la UTECO a desempeñar sus funciones, interiorizando principios y valores éticos que fomenten su vocación de servicio, el interés general en la administración de los asuntos públicos, la equidad, la transparencia de las actuaciones, la prevención y la sanción de las conductas ilícitas.

**Párrafo.** La Comisión de Ética de la UTECO (CEU) tomará en consideración los lineamientos de la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG).

**Artículo 3.** En la UTECO el Código de Ética adoptará los objetivos específicos siguientes:

- a. Divulgar las normas éticas que se esperan de las personas que trabajan en la UTECO y sus dependencias, y de aquellos que se relacionan con esta.

- b. Informar a los ciudadanos y otras partes interesadas sobre los requisitos del comportamiento general y particular de los servidores que forman o aspiran a formar parte de la UTECO.
- c. Servir de instrumento para disuadir a potenciales interesados en atentar contra los recursos y el patrimonio de la UTECO o valerse de la Institución o de su posición para obtener deshonestamente beneficios personales o para terceros.
- d. Establecer un referente que sirva para resolver situaciones en las cuales se pretenda dividir la lealtad o modificar la objetividad de los colaboradores públicos vinculados a la UTECO.
- e. Fomentar una conducta íntegra y positiva de hacer lo correcto, y proporcionar su orientación.
- f. Contribuir a la convivencia de la UTECO, a través del fortalecimiento de los valores personales y colectivos.
- g. Crear un ambiente académico y laboral sano, donde prevalezca el crecimiento personal, la solidaridad y la honestidad.
- h. Disponer de mecanismos institucionales que sean proactivos en la defensa del patrimonio moral de la UTECO, que se puedan tomar las medidas correspondientes en caso de incumplimiento de las normas morales establecidas, y recomienden medidas adicionales, según el caso.
- i. En los casos de incumplimiento del presente Código de Ética, servir de instrumento o referente para apoyar la decisión de responsabilidad administrativa y continuar procesos sobre otras posibles responsabilidades.

**Artículo 4.** El presente Código de Ética tiene incidencia en todas las instancias de la UTECO y en todo el personal, sin distinción de rango, todos están obligados a cumplir con lo establecido. Será responsabilidad de los gestores académicos y administrativos hacer uso de los mecanismos de lugar para que quienes laboran bajo su

dependencia conozcan y asuman las normas éticas de la Institución en el desempeño de sus funciones.

**Artículo 5.** Todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas en relacionarse con la UTECO en calidad de proveedor o suplidor de bienes y servicios, deberán conocer y entender los aspectos específicos de este Código y de las normas legales aplicables a una potencial relación de intercambio.

**Artículo 6.** Las autoridades y el personal vinculado a la entidad, sin distinción de categoría o nivel e indistintamente de la forma de contratación, están obligados a conocer, entender, aclarar, cumplir y vigilar el cumplimiento del presente Código de Ética.

**Artículo 7.** La UTECO es una Universidad Estatal adscrita al Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT), sus acciones se enmarcan dentro de las normativas nacionales e institucionales contenidas en el Estatuto Orgánico y sus reglamentaciones. En tal sentido, este Código de Ética estará orientado por los siguientes principios:

- a. Cumplir con la normatividad que regula los derechos laborales, propiciando un clima de productividad y seguridad entre sus colaboradores.
- b. Armonizar un ambiente que propicie el cumplimiento y apego a la reglamentación institucional.
- c. Estimular la colaboración y el trabajo en equipo, fomentando la integración en la búsqueda de resultados sustentables, superando los retos y desafíos que se presentan en la Institución.
- d. Desarrollar en la comunidad el sentido de pertenencia y amor a la Institución por ser portadora de conocimientos, servicio y apego a su comunidad desde sus orígenes.

- e. Aplicar un liderazgo con responsabilidad y compromiso ante todos los grupos de interés, asegurando con ello, la creación de valor de manera competitiva.
- f. Respetar los derechos humanos en todos los ámbitos de su competencia, considerando la igualdad de oportunidades.
- g. Actuar proactivamente ante los cambios tecnológicos y del entorno, innovando continuamente para mantener la satisfacción de los grupos de interés.
- h. Mantener y fortalecer la credibilidad y confianza de los grupos de interés a través de la transparencia y rendición de cuentas, propiciando así una comunicación efectiva.
- i. Acordar con la Comunidad Académica un compromiso de entrega y rectitud acorde a los principios y valores considerados en el Código de Ética.

**Artículo 8.** La UTECO asume un conjunto de valores para orientar sus acciones, desarrollo de sus funciones sustantivas, manejo de conflictos internos y la forma de relacionarse con personas físicas o jurídicas y proveedores, entre ellos están:

- a. La excelencia debe traducirse en la disposición de desempeñar las funciones universitarias con integridad, respeto y compromiso para cumplir con los propósitos prometidos de acuerdo a los estándares descritos y la mejora continua.
- b. Transparencia para dar a conocer de manera continua los resultados del trabajo de los diferentes organismos, y crear instrumentos que faciliten el acceso de todos los interesados a las informaciones producidas.
- c. La Cortesía se manifiesta en el trato amable y de respeto a la dignidad en las relaciones humanas.
- d. La objetividad en la UTECO permite la presentación del conocimiento de manera neutral e imparcial.

- e. La pluralidad busca en la UTECO la aceptación y tolerancia de la existencia de diferentes posiciones o pensamientos, mediante el reconocimiento de la diversidad.
- f. La tolerancia en la UTECO se manifiesta en el respeto de las ideas, creencias o prácticas de los demás, cuando son diferentes o contrarias a las propias.
- g. La libertad es el valor en que la Universidad se presenta como fundamental para el desarrollo del ser humano, de la sociedad y de la actividad académica, respetando las opiniones de los demás y la filosofía universitaria.
- h. La fraternidad que se practica en la UTECO debe aducirse como una forma basada en el respeto y en la dignidad de la persona humana, en la igualdad de derechos de todos los seres humanos y en la solidaridad continua.
- i. La solidaridad ha de traducirse, en las actitudes, acciones y tareas de apoyo, asistencia y colaboración en las diversas interacciones entre estudiantes, docentes y autoridades de la institución.
- j. La justicia es un valor y un principio universal, que se sustentan en la legalidad y en la búsqueda del bien común. Una decisión, conducta o trato puede valorarse como justa, cuando se corresponde con otros principios, como la verdad, la dignidad y el marco normativo aplicable.
- k. El respeto se expresa mediante una conducta enmarcada en la sana convivencia, la consideración y reconocimiento de los derechos del otro. Se espera que todos los miembros de la Comunidad Académica dispensen un trato respetuoso y digno en todas sus interacciones.
- l. La Discreción requiere guardar silencio de los casos que se traten cuando estos ameriten confidencia.

- m. La Convivencia es la estimulación de las relaciones humanas y laborales, armoniosas y fraternas, siempre poniendo en primer lugar el interés general.
- n. La Igualdad exige el respeto a las personas que demandan o solicitan servicios, sin ninguna discriminación por razones de género, color, edad, discapacidad, condición de salud, nacionalidad, religión, opinión política o filosófica, preferencia u orientación sexual, así como condición social, económica o personal.
- o. La Honestidad es el atributo que refleja el correcto proceder del individuo, implica un comportamiento coherente y sincero, apegado a los valores de verdad y justicia.
- p. La Lealtad es una manifestación permanente de fidelidad y solidaridad a la Institución, a los gestores académicos y administrativos, compañeros y colaboradores.

## CAPÍTULO II

### DE LAS DEFINICIONES GENERALES

**Artículo 9.** A los efectos del presente Código de Ética, se define la siguiente terminología:

- a. Abuso de poder: es cuando una autoridad, superior o dirigente sobrepasa el ejercicio de sus funciones exigiéndole a un subordinado, a partir de amenazas como la pérdida del empleo o de cualquier otro beneficio, que realice determinadas acciones o actividades que no se encuentran entre las que debería desarrollar.
- b. Acoso: se refiere a los comentarios, bromas, gestos o conductas hostigadoras, racistas o sexista, usadas en contra de una persona o grupo.

- c. Acoso sexual: se refiere a insinuaciones sexuales inapropiadas, demandas de favores sexuales o cualquier otra conducta verbal, no verbal o física de naturaleza sexual no deseada, que se produce en el entorno personal o profesional.
- d. Amonestación: es una de las sanciones que se puede imponer al incumplir con las obligaciones pactadas en el contrato de trabajo interno de trabajo. La amonestación es la sanción disciplinaria más leve que se puede imponer.
- e. Ciberacoso: es el uso de medios de comunicación digitales para acosar a una persona o grupo mediante ataques personales, divulgación de información confidencial o falsa, entre otros.
- f. Conflicto de interés: surge cuando una persona, empleado o funcionario, es influenciada por consideraciones personales al realizar su trabajo.
- g. Disciplina: es la observancia y cumplimiento de las normativas administrativas por parte del personal en el ejercicio de sus funciones.
- h. Eficiencia: es cumplir con las asignaciones en tiempo y calidad, gestionando los recursos de la Institución adecuadamente y compartiendo oportunidades para la mejora continua.
- i. Ética: es ciencia del comportamiento moral. Se ocupa de la forma del comportamiento de las personas. Conjunto de principios y valores adoptados, el cual regula y orienta las relaciones entre los miembros de una entidad y terceros que pueden relacionarse con ella.
- j. Ética Pública: es el desempeño de los empleados públicos basado en la observancia de valores, principios y deberes que garantizan el profesionalismo y la eficacia en el ejercicio de la función pública.
- k. Función pública: es toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre

o al servicio de cualquier entidad de la Administración Pública, en cualquier nivel jerárquico.

- l. Información privilegiada: es la información a la que los empleados públicos acceden en el ejercicio de sus funciones y que por tener carácter secreto, reservado o confidencial conforme la ley, o careciendo de dicho carácter resulte privilegiada por su contenido relevante, y que por tanto sea susceptible de emplearse en beneficio propio o de terceros, directa o indirectamente.
- m. Integridad: es actuar en consonancia con nuestros valores, comunicándonos con honestidad, incluso en situaciones difíciles.
- n. Proselitismo político: es cualquier actividad realizada por los empleados públicos en el ejercicio de su función, por medio de la utilización de los bienes de las entidades públicas, destinada a favorecer o perjudicar los intereses particulares de organizaciones políticas de cualquier índole o de sus representantes.
- o. Reincidencia: es una circunstancia agravante de responsabilidad que consiste en haber sido sancionado antes por una infracción análoga a la que se le imputa.
- p. Reiteración: es una circunstancia agravante de responsabilidad derivada de anteriores sanciones administrativas por infracciones de diversa índole cometidas por el servidor o colaborador público.
- q. Retaliación: es la acción de responder a una agresión o falta a manera de castigo o como venganza.
- r. Colaborador: es todo funcionario, servidor o empleado en cualquier entidad de la Administración Pública, en cualquiera de los niveles jerárquicos, sea este nombrado, contratado, designado, de confianza o electo, que desempeñe actividades o funciones en nombre o al servicio del Estado.

### CAPÍTULO III

## DE LOS DEBERES INSTITUCIONALES PARA HACER EFECTIVO EL CÓDIGO DE ÉTICA

**Artículo 10.** La UTECO para garantizar la aplicación activa del Código de Ética, asumirá los siguientes deberes institucionales:

- a. Fortalecer una cultura organizacional basada en los principios éticos desarrollados en el presente Código.
- b. Respalda la continuidad y sostenibilidad de un ambiente de trabajo basado en el respeto a la dignidad de las personas, en la igualdad de oportunidades en el manejo del personal, en la no discriminación por razones de género, raza, religión u otra calificación, en la comunicación permanente y la motivación para aclarar situaciones ambiguas sobre comportamiento del personal y sus autoridades.
- c. Suministrar orientación oportuna en caso de incertidumbre sobre la conducta ética.
- d. Proporcionar protección efectiva a los colaboradores y otras personas que tomen la iniciativa de revelar situaciones que atentan contra la ética.
- e. Ejercer el debido cuidado en su práctica profesional y llevar hasta las últimas consecuencias, dentro del marco legal y sus atribuciones, los incidentes puesto en su conocimiento, relacionados con presuntas violaciones a la ética.
- f. Garantizar de manera correcta el proceso de investigación o aclaración sobre supuestas conductas que riñan con la ética.
- g. Fomentar en sus servidores y/o colaboradores y otros grupos de interesados las discusiones necesarias para favorecer la sostenibilidad de la cultura ética, basada en los principios y requerimientos del presente documento.

## CAPÍTULO IV

### DE LAS NORMAS DE CONDUCTAS COMUNES A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ACADÉMICA

**Artículo 11.** En la UTECO todos los miembros de la Comunidad Académica deberán actuar de conformidad con las normas de conductas siguientes:

- a. Cumplir y hacer cumplir las leyes nacionales, el Estatuto Orgánico, las normativas internas, los reglamentos, las disposiciones, resoluciones y órdenes que emanen de autoridades legítimas en uso de sus atribuciones regulares, y el presente Código de Ética.
- b. Asistir regular y puntualmente a su trabajo, cumplir la jornada acordada, turnos, horarios y demás disposiciones conexas, en el marco de la Ley.
- c. Desempeñar en forma regular, con interés, dedicación, eficiencia, imparcialidad, unidad de propósitos e integridad las labores de su categoría o función conforme a su naturaleza y a la oportunidad que demande el caso.
- d. Observar en su actuación académica y administrativa un comportamiento digno y honesto.
- e. Observar lealtad, respeto y cortesía para con sus superiores, compañeros y subordinados, y demás miembros de la Comunidad Académica, clientes, proveedores y empleados con los que se relaciona.
- f. Velar por la salvaguarda de los intereses, bienes, servicios y valores de la Universidad, principalmente, los que pertenezcan a su área de trabajo o estén bajo su responsabilidad.

- g. Llevar a conocimiento de sus superiores jerárquicos, los hechos o situaciones que puedan causar perjuicios a la Universidad, a las dependencias de ésta o cualquiera de sus miembros.
- h. Ofrecer las informaciones solicitadas, como principio general de la transparencia, guardando reserva de los datos catalogados de confidenciales por la autoridad competente, relacionados con su trabajo, con el trabajo de otros servidores universitarios o de las relaciones de la Universidad con terceros, aún después de haber cesado en el cargo, cuya divulgación pueda afectar a la Universidad, hasta que sean autorizados a divulgarlos, de acuerdo a la Ley de Acceso a la Información Pública.
- i. Mantener una conducta prudente en sus actuaciones dentro y fuera de la Institución, que no afecte su imagen como centro de enseñanza y de cultura de alto nivel, cuando la represente de manera formal o por el solo hecho de formar parte de ella.
- j. Cuidar su presentación personal en los lugares de trabajo, siguiendo la costumbre y la dignidad del servicio público, la solemnidad de los eventos institucionales y al momento de representar a la Universidad.
- k. Dirigirse con respeto y lenguaje apropiado a las demás personas, dentro y fuera de la Universidad.
- l. No disponer o realizar acciones que favorezcan o perjudiquen a otras personas, en violación de los principios y normas institucionales, evitando los privilegios y discriminaciones por motivo de filiación ideológica, política, religiosa, racial, de condición social, por parentesco o por otros criterios que colindan con los derechos humanos y con el mérito personal.
- m. Asistir a los actos ordinarios y extraordinarios de los organismos académicos de la UTECO, cuando les corresponda hacerlo.

- n. Ejercer con rectitud y honestidad los derechos que les son reconocidos por el Estatuto Orgánico y los reglamentos de la UTECO.
- o. No solicitar, procurar o utilizar respaldo político o personal para obtener nombramiento, ascenso o aumentos de sueldos, sin haber acumulado los méritos suficientes, alterando los procedimientos establecidos.
- p. Atender debidamente las actividades de inducción, actualización, formación y capacitación, y efectuar los compromisos que tales actividades conlleven.
- q. Divulgar el Código de Ética de la UTECO en las aulas, oficinas, departamentos, divisiones y facultades según corresponda a su función dentro de la Universidad.
- r. Los demás deberes y normas previstos en el ordenamiento jurídico de la UTECO o de la Administración del Estado.
- s. Cumplir con los más altos estándares de profesionalismo y de comportamiento ético en el accionar en cumplimiento de obrar con el ejemplo para ser un modelo a seguir dentro de sus funciones.
- t. Revelar oportunamente los conflictos de intereses, salvaguardando los activos de la institución y manteniendo la confidencialidad de la información etiquetada como interna o no pública.
- u. Velar por el cumplimiento de este documento, vigilando el comportamiento de otras personas que puedan perjudicar los intereses de la entidad y socavar sus valores.
- v. Velar porque la difusión de las informaciones institucionales sean responsabilidad exclusiva de Relaciones Públicas y Comunicaciones.

## CAPÍTULO V

### DE LAS NORMAS DE CONDUCTAS DE LOS FUNCIONARIOS (AUTORIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS)

**Artículo 12.** El personal administrativo de la UTECO es responsable del cumplimiento ético de las obligaciones que les imponen los Estatutos, reglamentaciones institucionales vigentes, la legislación laboral dominicana y los valores fundamentales asumidos por la Institución. En la UTECO el personal administrativo está comprometido a:

- a. Preservar el respeto a las consideraciones éticas y valores morales en el cumplimiento de sus funciones, mostrando una conducta digna dentro y fuera de la Universidad.
- b. Actuar de manera lícita en toda actividad realizada, sea financiera, comercial o académica y que la misma no esté en conflicto con su responsabilidad como colaborador de la Institución.
- c. Mantener un comportamiento discreto y de respeto a las normas de confidencialidad de la información que maneja.
- d. Evitar la generación de juicios incorrectos que atenten contra la moral personal e institucional.
- e. Fomentar un clima organizacional favorable para el cumplimiento de las funciones propias de cada instancia.

**Artículo 13.** El personal administrativo de la UTECO se compromete a realizar su trabajo con calidad, cuando:

- a. Realice las tareas para las que fue contratado con altos estándares de eficiencia y eficacia.

- b. Someta a los procedimientos y sistemas de evaluación de su desempeño acorde a lo establecido en las reglamentaciones vigentes.
- c. Ofrezca servicios de calidad y atienda las solicitudes de la Comunidad Académica con respeto, cordialidad y eficiencia.
- d. Asegure la eficacia y la calidad en la gestión de la administración universitaria, asumiendo compromiso con la mejora continua, la optimización de los recursos y la rendición de cuentas.

**Artículo 14.** Para evitar que en el desempeño de sus funciones un colaborador universitario, con funciones administrativas, se coloque en una situación de conflicto de interés, debe:

- a. Abstenerse de tomar decisiones, hacer evaluaciones, asentar calificaciones y otras acciones semejantes en los que esté involucrado personalmente o estén involucrados parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, el cónyuge o pareja en unión consensual, a menos que, en consideración de casos especiales, tenga la autorización de su superior inmediato y bajo su supervisión.
- b. No participar en actividades empresariales, comerciales, financieras, laborales, deportivas o culturales en las que se tenga algún interés económico, patrimonial o de otra índole, que signifique dualidad o choque con sus atribuciones dentro de la Universidad y que entre en contradicción con los intereses de la Institución.
- c. Los equipos y materiales de oficina deben ser celosamente cuidados, resguardados, usados con esmero y no se les dará un uso distinto al que están destinados por la Institución.

## CAPÍTULO VI

### DE LAS NORMAS DE CONDUCTAS DEL PERSONAL ACADÉMICO O PROFESORES

**Artículo 15.** La conducta del personal académico o profesor de la UTECO, debe ajustarse siempre y por encima de cualquier otra consideración a las normas y valores institucionales. Para actuar en correspondencia con el valor de la ética el profesor de la Universidad se compromete a:

- a. Preservar el respeto a su dignidad como persona y como profesional y ejercer su rol con estricto apego a las consideraciones éticas y valores morales en el cumplimiento de sus funciones.
- b. Realizar sus actividades docentes con autonomía y transparencia, en un marco de respeto a la propiedad intelectual y siguiendo las normas éticas de respeto al trabajo profesional establecidos a nivel internacional.
- c. Respetar el patrimonio de la Universidad y dar un uso racional a sus instalaciones y recursos tecnológicos.
- d. Evitar la venta de material educativo, libros, publicaciones de las actividades académicas, de su autoría o de otros autores, a los estudiantes a quienes imparten docencia.
- e. Cobrar dinero por concepto de repasos, preparación de materias, prácticas y cursos a sus estudiantes no autorizados ni gestionados debidamente por los organismos correspondientes.
- f. Organizar actividades extracurriculares no vinculadas con la actividad académica que se tiene a cargo.
- g. Realizar visitas, viajes, excursiones relacionadas con la asignatura que imparte, con la debida autorización de la Facultad o Escuela correspondiente. No deberá manejar

directamente recursos financieros, y no percibirá, directa o indirectamente, beneficio económico o de otra índole.

- h. Asistir al cumplimiento de sus funciones docentes usando una vestimenta acorde al decoro y los principios morales establecidos por la institución.

**Artículo 16.** En la UTECO el personal académico deberá cumplir con la calidad y excelencia de sus funciones como la aplicación del currículo, plan de estudios, programas de las asignaturas y otras actividades previstas por las Facultades y Escuelas; mantenerse actualizados en las áreas de su competencia y realizar una labor que se refleje en los egresados y en todo el quehacer de la Universidad, debe:

- a. Realizar con la mayor dedicación y empeño las labores propias de sus funciones, que incluyen docencia, investigación y extensión.
- b. Abstenerse de asumir compromisos de carga académica para la cual no posea las competencias adecuadas o el tiempo requerido para realizar las facilitaciones con idoneidad.
- c. Someterse a los procedimientos y sistemas de evaluación de su desempeño que se establezcan en las reglamentaciones vigentes.
- d. Desarrollar competencias didácticas y digitales para promover y garantizar el uso idóneo, creativo y ético de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y de la Inteligencia Artificial en el proceso formativo.

**Artículo 17.** En la UTECO para evitar que los profesores en el desempeño de sus funciones se coloquen en situación de conflicto de interés, que cuestione éticamente su comportamiento, deben:

- a. Evitar tener en sus clases cónyuges o parejas en unión consensual o personas con las cuales tenga relaciones amorosas, y familiares hasta el tercer grado de parentesco y segundo de afinidad.

En caso de ocurrir, en razón del sistema de inscripción de la Universidad, debe comunicarlo por escrito a la Comisión de Ética de la UTECO para que se tome la medida correspondiente que ésta recomiende.

- b. Solicitar, aceptar o sugerir se le entregue regalos, favores, agasajos o sus equivalentes de parte de sus estudiantes, familiares o relacionados de estos, durante el tiempo en que le imparte docencia, le asesora o le examina, o posteriormente, como compensación por una calificación que no se ha ganado.

## CAPÍTULO VII

### DE LAS NORMAS DE CONDUCTAS DE LOS ESTUDIANTES

**Artículo 18.** Los Estudiantes de la UTECO, deben mantener un comportamiento ético, acorde a lo establecido en las normativas institucionales vigentes. Este comportamiento debe estar apegado a los valores asumidos por la UTECO y hace referencia a aspectos personales y académicos. Para exhibir conductas apegadas a la ética deben:

- a. Acatar y cumplir las leyes nacionales, el Estatuto Orgánico, reglamentos, disposiciones y acuerdos de las autoridades.
- b. Realizar evaluaciones objetivas del desempeño de los profesores, de los programas académicos y de la Institución en general cuantas veces se le requiera.
- c. Asistir puntualmente a las clases, prácticas, pruebas o exámenes que les correspondan y a todas las actividades académicas y universitarias establecidas como obligatorias.
- d. Esforzarse por aprender con profundidad para aprobar cada una de las asignaturas de su plan de estudio con altas calificaciones.

- e. Evitar utilizar a terceros para la realización de tareas, ejercicios o actividades de investigación que son parte de sus obligaciones para el desarrollo de las competencias establecidas en las asignaturas que cursa; así como pagar para vulnerar nuestro sistema informático en su beneficio académico.
- f. Realizar las actividades académicas asignadas por el profesor con autonomía e integridad, en el marco de respeto a la propiedad intelectual y el compromiso ético, haciendo citación adecuada de las fuentes consultadas.
- g. Basar su rendimiento académico y calificaciones en los méritos propios, sin acudir a copiar de otros, al plagio, al uso inadecuado de la tecnología, la inteligencia artificial o de terceros para presentar asignaciones académicas; reemplazo en los exámenes u otras prácticas antiéticas.
- h. Cuidar su presentación personal para no atentar en contra del pudor, la higiene y las condiciones de formalidad requeridas en cada ámbito.
- i. Observar una conducta digna, dentro y fuera de la Universidad, de acuerdo con su condición de estudiantes universitarios y ciudadanos.
- j. No usar instalaciones, computadores y equipos de la Universidad en actividades reñidas con la ley, que perjudiquen a terceros y al prestigio y la imagen institucional.
- k. Participar en las actividades culturales, sociales, patrióticas, deportivas, recreativas, de extensión y de otra naturaleza, organizadas o favorecidas por la Universidad.
- l. Emprender ideas y proyectos que les permitan crecer en su vida personal y profesional.
- m. Contribuir a la conservación de las instalaciones, inmobiliarios, equipos y material de trabajo de la institución.

- n. Participar en las asociaciones, clubes, equipos deportivos y en los organismos universitarios, entre otros.
- o. Mantenerse informado acerca del programa de la asignatura, las lecturas, actividades y tareas del curso, participando del mismo, por lo menos, un promedio de 12 horas semanales por asignatura.
- p. Abstenerse de realizar actividades políticas partidistas dentro de la Universidad.
- q. Mantener la confidencialidad en el uso de sus datos de usuario y contraseña para acceso a la plataforma virtual, servicios en línea y correo electrónico institucional, proporcionados al inscribirse en la UTECO.
- a. Contribuir libre y voluntariamente en el proceso de búsqueda de soluciones concretas a las principales problemáticas de nuestras comunidades, exhibiendo alto nivel de sensibilidad social.

### CAPÍTULO VIII

#### CONDUCTAS PROHIBIDAS A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ACADÉMICA

**Artículo 19.** En la UTECO a los miembros de la Comunidad Académica le quedan prohibidas las conductas siguientes:

1. Realizar actividades ajenas a sus funciones regulares, en las jornadas oficiales de trabajo.
2. Asistir al lugar de trabajo en estado de embriaguez o bajo el influjo de drogas narcóticas o estupefacientes.
3. El consumo y comercialización de sustancias prohibidas y accesorios que permitan su uso.

4. Recibir remuneraciones, incentivos, beneficios, en exceso de los que legítimamente les corresponden por sus funciones o trabajos en la Universidad.
5. Servir a instituciones o personas que tengan intereses o ejerzan actividades perjudiciales a los de la UTECO.
6. Prestar, a título particular y en forma remunerada, servicios de asesorías o de asistencia a la Institución, relacionados con las funciones propias de su cargo.
7. Usar sus funciones en la Universidad para obtener ventajas y privilegios ante cualquier persona física, natural o jurídica, que la Institución le haya encomendado representarle.
8. Requerir, inducir u obligar a sus subalternos a participar en actividades partidistas, sea en su provecho o en provecho de terceros; así como propiciar o autorizar descuentos al personal de la Institución a favor de organizaciones de carácter partidario.
9. Aceptar o enviar a prestar servicios junto al cónyuge o pareja consensual y a quienes estén unidos por lazos de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, en una misma unidad o espacio físico de trabajo.
10. Acosar sexualmente o practicar cualquier tipo de acoso contra algún integrante, usuario o beneficiario de la Institución, así como de cualquier persona.
11. Suplirle, venderle bienes y servicios o realizarle obras a la Institución o establecer cualquier tipo de contrato en este sentido; comprar o contratar, a nombre de la Universidad, con personas que sean sus parientes hasta el tercer grado o por afinidad hasta el segundo grado, con sus cónyuges o parejas en unión libre, y las personas vinculadas con análoga relación afectiva o con las que hayan procreado hijos, y descendientes de estas personas; con las personas físicas o

- jurídicas que hayan intervenido como asesoras en cualquier etapa del procedimiento de contratación o hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o los diseños respectivos, salvo en el caso de los contratos de supervisión.
12. Aceptar dádivas, recompensas, regalos, gratificaciones, comisiones, ventajas y otros favores, así como solicitarlos, por la ejecución de sus funciones institucionales, que se convierten en prácticas de soborno. Tales proposiciones deben ser informadas a sus superiores y a la Comisión de Ética de la UTECO.
  13. Evitar el uso inadecuado, indecoroso de los recursos TIC, medios de comunicación y redes sociales.
  14. Abstenerse de publicar en las áreas y medios institucionales propaganda política partidista, así como cualquier contenido que afecte la imagen propia de la Universidad o la dignidad de cualquiera de sus miembros.
  15. Usar, para fines personales o en beneficio de familiares, partidos políticos, grupos de intereses u otras instituciones, información que ha sido calificada por el superior jerárquico, la Rectoría, el Consejo Académico, Consejo de Regencia, como reservada o privilegiada, de acuerdo a la Ley de Libre Acceso a la Información Pública, No. 200-04
  16. Las demás que prohíban las leyes, el Estatuto Orgánico y los reglamentos universitarios de la UTECO.

## CAPÍTULO IX

### DE LAS NORMAS DE CONDUCTA FRENTE A LOS PROVEEDORES

**Artículo 20.** En la UTECO los colaboradores universitarios, bajo ningún concepto deben solicitar, aceptar u obtener beneficios personales, compensaciones o dinero prestado de suplidores, ni de

persona u organización alguna que pretenda establecer relaciones contractuales. Tampoco deben otorgar o recibir contratos para la adquisición de bienes o servicios a nombre de la Universidad, sin previa autorización conforme a lo establecido en las normas y procedimientos.

**Párrafo.** Se exceptúa de esta prohibición, el beneficio personal que se enmarque dentro de una de las categorías siguientes:

- a. Cortesías propias del negocio, tales como: una comida que no incluya más que las amabilidades y atenciones correspondientes.
- b. Viajes pagados o alojamiento como invitados que requieran la representación formal de la Institución o que se recíproquen a título personal.
- c. Regalos en épocas festivas que no sean en efectivo.

**Artículo 21.** En la UTECO los colaboradores en ningún caso podrán convertirse en suplidores, y si un proveedor es contratado como colaborador, deberá dejar de ejercer el primero.

**Artículo 22.** En la UTECO la instancia facultada para la adquisición de bienes, servicios y contrataciones es el Departamento de Compras y Contrataciones el cual opera conforme a las normativas nacionales.

## CAPÍTULO X

### DE LAS NORMAS DE CONFIDENCIALIDAD CON LA INFORMACIÓN INTERNA

**Artículo 23.** En la UTECO los colaboradores que requieran establecer relación con los medios de comunicación externos deben tramitar la autorización correspondiente con la Rectoría, como máxima autoridad ejecutiva o la unidad responsable de las relaciones públicas.

**Artículo 24.** Los colaboradores que durante su gestión manejen informaciones clasificadas como confidenciales, bajo ningún concepto deben revelarlas sin la autorización del superior inmediato responsable y/o dueño de la información, conforme a normas y procedimientos establecidos.

**Artículo 25.** Los colaboradores que requieran elaborar documentos, tales como: tesis, monográficos u otros trabajos similares que necesiten algún tipo de información relacionada, deben solicitar autorización a la Dirección de Recursos Humanos para entregarlos.

**Artículo 26.** Los colaboradores en ningún caso, deberán indicar a persona alguna, externa o interna, o comunicar o divulgar información falsa o sensible que pueda dañar la imagen o el prestigio de los estudiantes, docentes, funcionarios, colaboradores y proveedores, entre otros.

**Artículo 27.** Los colaboradores deberán tratar con carácter de confidencialidad las informaciones técnicas, operacionales, de clientes internos y externos, miembros del Consejo de Regencia, del Consejo Académico y colaboradores que les sean confiadas en el ejercicio de sus funciones. Solo lo pueden hacer aquellos colaboradores cuyas funciones y cargos que desempeñan hagan necesario el acceso a tales informaciones.

**Artículo 28.** Cada colaborador al momento de asumir sus funciones deberá firmar un acuerdo de confidencialidad, el cual se compromete a cumplir en todas sus partes.

**Artículo 29.** Los colaboradores, en ningún caso, deben consultar datos de los usuarios internos y externos, cuentas, ni posiciones de otros, sin importar el nivel, a menos que se tenga la autorización del colaborador responsable o dueño de la información conforme a normas y procedimientos establecidos.

## CAPÍTULO XI

### DE LA TRANSPARENCIA

**Artículo 30.** Los miembros de la Comunidad Académica de la UTECO, tienen el deber de desempeñar sus funciones con ética y transparencia, en las que se encuentran:

- a. Los colaboradores deberán demostrar en todo momento que las acciones en el desempeño de sus funciones y en el ejercicio de su profesión se ejecutan con estricto apego a las normas éticas y técnicas, en apego a la política general de transparencia que rige la Institución.
- b. Los colaboradores deberán conocer las disposiciones legales relativas a la prevención y detección de las actividades ilícitas, así como los manuales internos relacionados.
- c. Los colaboradores cuando en su cuenta de nómina institucional se generen ingresos extras o cualquier operación por error, que no esté relacionada al sueldo o salario devengado, deben devolver a la unidad organizacional responsable del control.
- d. Los colaboradores deberán velar por el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos establecidos, en los cuales inciden sus funciones, directa o indirectamente.
- e. Los colaboradores en coordinación con las instancias correspondientes, según el caso, deberán atender oportunamente las denuncias y reclamos que lesionen los derechos del capital humano, clientes internos o externos, proveedores y/o relacionados.
- f. Los colaboradores deben dirigirse a los superiores inmediatos, manteniendo una actitud positiva y respetuosa de manera constante y de carácter profesional durante la jornada laboral;

así como los superiores inmediatos deben manejarse de igual forma.

- g. El colaborador debe cumplir, de forma eficiente y eficaz, las tareas asignadas por el superior inmediato.
- h. El colaborador debe solicitar al superior inmediato permiso para ausentarse de su lugar de trabajo con la anticipación establecida y esperar las correspondientes autorizaciones.
- i. El superior inmediato, en ningún caso, pueden hacer uso del poder que le confiere su cargo para solicitar favores, servicios personales a otros colaboradores, ni hacer valer su posición para afectar injustamente al colaborador, debe tratar a su personal con equidad, evitando otorgar ventajas especiales a personas, equipos o grupos determinados, a cambio de dinero, simpatía o favores.
- j. Los encargados de las distintas instancias deben asignar de manera equitativa la carga de trabajo entre todos los colaboradores del mismo puesto, evitando favorecer a uno o más de ellos en detrimento de los demás.
- k. Los colaboradores deberán velar en todo momento, por el debido cuidado y el valor de la marca e imagen institucional.
- l. Los colaboradores, en ningún caso, deberán alterar o realizar modificaciones en la marca y símbolos institucionales.

## CAPÍTULO XII

### DE LAS RELACIONES SENTIMENTALES ENTRE COLABORADORES

**Artículo 31.** Los colaboradores de la UTECO que inicien una relación sentimental deben hacerlo de conocimiento al superior inmediato. Las relaciones sentimentales de pareja que pudiera iniciarse entre

colaboradores, sea de noviazgo, unión libre o matrimonio, en ningún caso deben:

- a. Interferir en su desempeño dentro de la Institución, ni entorpecer o ser causa de modificación alguna de sus tareas habituales.
- b. Causar conflictos de interés personal que afecte el ambiente de trabajo u ocasionen favoritismos, o conductas que lesionen la integridad moral de los colaboradores directos, relacionados o terceros.

**Artículo 32.** Las relaciones sentimentales entre colaboradores universitarios que culminen en matrimonio, unión libre o con hijos en común pueden permitirse, siempre y cuando ambos colaboradores cumplan con los lineamientos siguientes:

- a. Tiempo de servicio igual o mayor a dos (02) años ininterrumpidos. En caso de incumplimiento de este lineamiento, la Dirección de Recursos Humanos, debe proceder a la terminación de contrato de trabajo de uno de los colaboradores.
- b. Prestar servicios en diferentes Vicerrectorías, sin que existan relación de riesgo en sus funciones. En caso de incumplimiento de este lineamiento, la Dirección de Recursos Humanos gestionará la reubicación de uno de los colaboradores en función de las vacantes disponibles y el perfil de los mismos, en un período menor o igual a 3 meses. De no ser posible la reubicación en el período establecido, la Dirección de Recursos Humanos, evaluará la terminación del contrato de uno de los colaboradores, presentando la propuesta al superior inmediato.

**Artículo 33.** Las relaciones sentimentales que puedan culminar en matrimonio, unión libre o con hijos en común, deben tramitar su autorización de permanencia en la Institución a la Dirección

de Recursos Humanos. La falta de notificación por parte de los involucrados y del superior está sujeta a acciones disciplinarias.

**Artículo 34.** En la UTECO la Dirección de Recursos Humanos debe presentar a la Rectoría la notificación de estos casos, así como las acciones de reubicación en unidades que no representen conflictos de interés para la universidad, según aplique.

## CAPÍTULO XIII DEL ACOSO SEXUAL

**Artículo 35.** En la UTECO el acoso sexual se entiende como las acciones mediante las cuales se hacen propuestas o se solicitan favores sexuales, ofreciendo explícita o implícitamente beneficios para la persona que acceda a las peticiones y perjuicio o daño para quien no acceda a ellas. Puede incluir diversas situaciones o expresiones que van desde la insinuación mediante gestos, hasta los requerimientos verbales, intentos de agresión sexual y agresión sexual, exhibición de partes íntimas, exhibición de material pornográfico, invitaciones constantes a pesar del rechazo, entre otras.

**Artículo 36.** En la universidad el acoso laboral se define como privar o negarle al servidor el cumplimiento de sus funciones o simplemente, no asignarle trabajo ni las herramientas necesarias de manera intencional, colocándolo así en un aislamiento sistemático. Divulgar calumnias o alimentar rumores que socaven la personalidad o ignorar a una persona por tales razones.

**Artículo 37.** En la UTECO el acoso psicológico o acoso moral, consiste en conductas vejatorias y que atentan contra la dignidad moral de la persona con la finalidad de desequilibrarla psicológicamente.

**Artículo 38.** En la UTECO estarán prohibidos cualquier tipo o formas de acoso, como acciones que sean dirigidas a discriminar a personas por su raza, sexo, condición, orientación sexual, religión y cualquier otra forma de discriminación, mediante burlas y críticas constantes, formales o informales.

**Artículo 39.** La UTECO tomará medidas frente a cualquier forma de acoso y denunciará ante la autoridad competente las conductas que atenten o amenacen la integridad física, moral y psicológica.

## CAPÍTULO XIV DE LAS DENUNCIAS

**Artículo 40.** La denuncia es un recurso en contra del comportamiento que violenta las pautas trazadas en el presente Código de Ética. Todos los miembros de la Comunidad Académica de la UTECO deberán estar conscientes de lo siguiente:

- a. Es una obligación denunciar formal e inmediatamente al Comité de Ética de la UTECO, cualquier situación de intento o violación de las normas establecidas en el Código.
- b. Las denuncias se pueden presentar de forma anónima o confidencial al Comité de Ética.
- c. El Comité de Ética de la UTECO deberá estudiar con cuidado y verificar las sustentaciones de las denuncias anónimas para evitar que rumores sin fundamento, chismes o el simple interés de dañar a alguien se conviertan en materia de denuncia.
- d. Las denuncias que persigan dañar a otros mediante la distorsión o invento de datos, se consideran como conductas indebidas y violatorias del Código de Ética.
- e. Las denuncias deberán realizarse bajo los más altos estándares de confidencialidad. Corresponde a los integrantes de la

Comisión de Ética de la UTECO mantener, dentro de lo posible, la confidencialidad de los informes emitidos en ocasión de las investigaciones realizadas, así como, de tomar las medidas necesarias a los fines de que todas las personas sientan confianza en denunciar los casos de situaciones o conductas indebidas.

- f. Ningún denunciante deberá sufrir consecuencias negativas por haber denunciado a un servidor y/o colaborador universitario, sin importar su jerarquía o conducta indebida.
- g. Las personas que presenten denuncias infundadas o con información que se demuestre que ha sido distorsionada con la intención de perjudicar a otra, incurre en conducta indebida violatoria del Código.

**Artículo 41.** Cuando un colaborador universitario considere que ha sido objeto de acciones que se contrapongan a las disposiciones establecidas en el presente Código de Ética Institucional, podrá presentar su denuncia ante la Comisión de Ética de la UTECO (CEU) de la respectiva instancia, mediante comunicación escrita, debidamente suscrita y motivada, haciendo una relación de los hechos.

**Artículo 42.** Las denuncias podrán ser presentadas a través de las herramientas virtuales y/o físicas disponibles para la recepción de las mismas, entre las cuales se encuentran: buzones de sugerencias de la Institución, vía telefónica o por correo electrónico.

**Artículo 43.** La universidad se comprometerá a proteger a la persona que denuncie una violación a las normas de este Código de Ética y las demás normativas institucionales. Cualquier amenaza dirigida al personal de la Institución por haber hecho una denuncia comprobada, es considerada violatoria al Código, y la persona que la haga será sometida a las sanciones establecidas.

## CAPÍTULO XV

### DE LA COMISIÓN DE ÉTICA

**Artículo 44.** La Comisión de Ética de la UTECO (CEU) es el organismo de la universidad encargado de velar y hacer cumplir las normativas institucionales que rigen los procesos académicos y administrativos y las reglas de comportamiento descritas en el presente Código de Ética para cada uno de los miembros de la Comunidad Académica.

**Artículo 45.** La Comisión Ética de la UTECO será responsable de velar porque el Código de Ética sea respetado y seguido, y de recibir las quejas y revisar las denuncias relacionadas con transgresiones a las normas y el comportamiento ético de los colaboradores universitarios, tendrá entre sus funciones:

- a. Servir de ente promotor de la vigencia y el fortalecimiento de la ética, la integridad y la transparencia.
- b. Dar seguimiento al cumplimiento de los lineamientos contenidos en el Código de Ética.
- c. Diseñar, administrar, actualizar el Código de Ética y velar por su aplicación.
- d. Asesorar al personal sobre las dudas respecto de la interpretación del contenido del Código de Ética.
- e. Desarrollar acciones y promover el cumplimiento de los fines públicos a los que está destinada la Institución.
- f. Analizar y recomendar acciones sobre las conductas recibidas con apego a las normas éticas, morales y la legislación vigente.
- g. Monitorear y evaluar el cumplimiento de los compromisos asumidos por parte de los colaboradores y directivos en el marco de la ética, transparencia y la integridad en la gestión pública.

- h. Actuar de oficio o a petición de las partes ante cualquier situación que tenga conocimiento sobre posibles vulneraciones a la ética, integridad o transparencia.
- i. Promover la presentación de la Declaración Jurada de Patrimonio y demás compromisos en el marco de la transparencia y la rendición de cuentas, a los que estén obligados los servidores públicos de su institución.
- j. Promover, monitorear, instruir y dar seguimiento a la participación de los colaboradores públicos de la Institución en los cursos obligatorios sobre ética pública desarrollados por las autoridades competentes.
- k. Elaborar y mantener actualizados los diagnósticos y/o mapa de riesgo de corrupción y aplicar los controles de prevención correspondientes.
- l. Administrar los Buzones de Denuncias, regular su apertura, manejo y seguimiento a las denuncias presentadas.

**Artículo 46.** La Comisión de Ética de la UTECO está constituida por:

- 1. Encargado del Área Administrativa / Financiera es quien coordina.
- 2. Encargado del Área Jurídica.
- 3. Encargado del Área de Recursos Humanos.
- 4. El/la Responsable de Acceso a la Información Pública.
- 5. Encargado del Área de Compras y Contrataciones y/o Adquisiciones.
- 6. Un Decano docente elegido por el Consejo Académico.
- 7. El Director (a) de Desarrollo Profesional
- 8. Un representante de los Docentes
- 9. El Director de Servicios Estudiantiles.

**Párrafo 1.** La Comisión de Ética puede ser enriquecida con integrantes adicionales de acuerdo al tipo de la violación al Código de Ética y la designación de los mismos será responsabilidad del Consejo Académico.

**Párrafo 2.** Los miembros de la Comisión de Ética podrán variar de acuerdo a las disposiciones de la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental.

**Artículo 47.** El coordinador de la Comisión de Ética de la UTECO (CEU), tiene las siguientes funciones:

- a. Ser el enlace oficial entre Comisión de Ética y la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG).
- b. Compartir con los miembros de la Comisión de Ética de la UTECO las informaciones y documentos que reciba de parte de la DIGEIG.
- c. Gestionar las informaciones requeridas por la DIGEIG y responder en los plazos establecidos.
- d. Coordinar los trabajos de la Comisión de Ética de la UTECO e incentivar acciones que hagan posible el funcionamiento de la misma.
- e. Someter para la aprobación de la Comisión de Ética de la CEU el cronograma de reuniones ordinarias correspondientes a cada año y realizar convocatorias a reuniones extraordinarias.
- f. Conducir y moderar los debates que se susciten en cada reunión.
- g. Gestionar la participación de algún miembro de la CEU en las actividades que les sean convocadas.
- h. Elaborar y enviar a la DIGEIG y a la Rectoría un informe de gestión en su rol de coordinador, al momento del cese de sus funciones como coordinador, o su eventual salida de la CEU.

- i. Remitir a la instancia de Planificación y Desarrollo el Plan de Trabajo Anual de la CEU para su incorporación en el Plan y Presupuesto Institucional.

## CAPÍTULO XVI

### DEL SEGUIMIENTO DE LAS DENUNCIAS

**Artículo 48.** El coordinador de la Comisión de Ética de la UTECO debe dar seguimiento a las denuncias recibidas recopilando toda información relacionada con la misma. En caso de que el denunciante no presente ninguna evidencia de la situación, por la naturaleza del hecho, es responsabilidad de quien recibe la denuncia indagar al respecto. Si no existen evidencias que apoyen la denuncia, el caso no será conocido por el Comité.

**Artículo 49.** El coordinador convoca a todos los miembros de la Comisión de Ética de la UTECO para conocer la situación denunciada, determinando de común acuerdo con los demás la fecha, hora y lugar de la reunión.

**Párrafo 1.** La convocatoria a la reunión también deberá especificar el nombre y cargo de las personas implicadas y una descripción de la situación denunciada.

**Párrafo 2.** Las personas implicadas en la situación también recibirán por escrito la convocatoria a la reunión de la Comisión de Ética de la UTECO, y deberá especificar los motivos por los cuales han sido convocados, así como la fecha, lugar y hora de la reunión.

**Artículo 50.** La reunión de la Comisión de Ética de la UTECO es el momento donde los miembros analizan la situación denunciada, dando participación a las personas implicadas, para deliberar y emitir la resolución.

**Párrafo 1.** Cada reunión estará sustentada a partir de un expediente del caso donde deberá constar el nombre de las personas implicadas, cargo o rol dentro de la institución, motivo de la denuncia, evidencias o documentos de apoyo, especificaciones de implicaciones o sanciones anteriores, en caso de que aplique, y cualquier otra información que se entienda pertinente.

**Artículo 51.** La reunión de la Comisión de Ética de la UTECO estará dividida en dos etapas, la etapa de discusión del caso y la etapa de deliberación:

- a. Durante la etapa de discusión se compartirá una descripción del expediente y se dará la palabra a las personas implicadas para que narren su perspectiva sobre el hecho ocurrido.
- b. Luego de que se tengan todas las informaciones necesarias, se solicitará a las personas implicadas que se retiren para que la Comisión pueda deliberar. El coordinador liderará el momento de deliberación y de toma de decisiones junto a los miembros permanentes y los miembros ocasionales. La decisión final se tomará por mayoría simple.

**Artículo 52.** La Comisión de Ética de la UTECO deberá dar respuesta sobre las situaciones conocidas por medio de resolución, la cual el coordinador realizará por escrito, detallando los motivos y fundamentos de la decisión.

**Párrafo 1.** La Resolución de la Comisión de Ética de la UTECO deberá ser comunicada a las personas implicadas en la situación, a la rectoría, a las vicerrectorías, decanatos, escuelas y departamentos correspondientes.

**Párrafo 2.** La Resolución de la Comisión de Ética de la UTECO deberá contener la firma de todos los miembros permanentes que participaron de la reunión.

## CAPÍTULO XVII DE LAS SANCIONES

**Artículo 53.** En la UTECO los colaboradores que hayan infringido voluntaria o involuntariamente las normas de conductas, están sujetos a la aplicación de las medidas disciplinarias pertinentes, a fin de salvaguardar el buen nombre de las dependencias de la UTECO.

**Artículo 54.** Las sanciones y correctivos derivadas de las violaciones al Código de Ética de la UTECO se aplicarán de acuerdo a lo que establece la Ley No. 41-08 de Función Pública Artículo 81 y sus reglamentos de aplicación. Las siguientes medidas correctivas y sanciones disciplinarias:

- a. **Amonestación verbal:** Es una advertencia que se hace por conducta indebida o deficiencia en el trabajo: será dada por el superior del colaborador.
- b. **Amonestación escrita:** es una sanción leve por la comisión de una falta de primer grado y se coloca en el expediente del servidor.
- c. **Suspensión temporal con o sin disfrute de sueldo:** es una sanción impuesta por la máxima autoridad, por la comisión de una falta de segundo grado y puede ser hasta por noventa (90) días.
- d. **Desvinculación de la Institución:** es la terminación de las relaciones laborales entre el estado y los funcionarios o servidores, por la comisión de una falta grave de tercer grado.

**Artículo 55.** En la UTECO de conformidad con la Ley 41-08 de Función Pública son faltas de primer grado, cuya comisión pueden dar lugar a una amonestación escrita, las siguientes:

1. Descuidar el rendimiento y la calidad del trabajo.
2. Llegar tarde al trabajo de manera reiterada.
3. Proponer o establecer de manera consciente trámites innecesarios en el trabajo.
4. Suspender las labores sin la autorización previa de la autoridad del superior jerárquico.
5. Negarse a colaborar en alguna tarea relacionada con las de su cargo cuando se lo haya solicitado una autoridad competente.
6. Dejar de asistir al trabajo durante un (1) día sin aprobación previa de la autoridad competente o causa justificada.
7. Procurar o permitir que otro empleado marque o firme en su lugar el medio de control de asistencia al trabajo establecido, o hacerlo en lugar de otro.
8. Incurrir en cualquier otro hecho u omisión calificable como falta de primer grado.

**Artículo 56.** En la UTECO de conformidad con la Ley 41-08 de Función Pública son faltas de segundo grado cuya comisión da lugar a la suspensión de funciones por hasta noventa (90) días, sin disfrute de sueldo, las siguientes:

1. Reincidir en la comisión de faltas de primer grado.
2. Dejar de evaluar y calificar el desempeño anual de sus subalternos dentro de los plazos oficialmente establecidos.
3. Tratar reiteradamente en forma irrespetuosa, agresiva, desconsiderada u ofensiva a los compañeros, subalternos, superiores y cualquier miembro de la Comunidad Académica.
4. Realizar en el lugar de trabajo actividades ajenas a sus deberes asignados.

5. Descuidar reiteradamente el manejo de documentos y expedientes, ocasionando daños y perjuicios a los miembros de la Comunidad Académica.
6. Establecer contribuciones forzosas en beneficio propio o de terceros, valiéndose de su autoridad o cargo.
7. Difundir, hacer circular, retirar o reproducir archivos de las oficinas, documentos o asuntos confidenciales o de cualquier naturaleza que los colaboradores tengan acceso por las funciones que desempeñan.
8. Utilizar vehículos, equipos o bienes propiedad de la Universidad, sin la autorización correspondiente.
9. Realizar actividades partidistas, así como solicitar o recibir dinero u otros bienes con fines políticos en los lugares de trabajo.
10. Promover o participar en huelgas ilegales.
  - a. Incurrir en cualesquier otros hechos u omisiones reputados como similares por la Comisión de Ética de conformidad con las normativas institucionales, el presente código a las leyes del país.

**Artículo 57.** En la UTECO de conformidad con la Ley 41-08 de Función Pública constituyen faltas de tercer grado cuya comisión dará lugar a la destitución del colaborador, las acciones indicadas a continuación:

1. Reincidir en cualesquiera de las faltas calificadas como de segundo grado.
2. Manejar fraudulentamente fondos o bienes de la UTECO para provecho propio o de otras personas.
3. Realizar, encubrir, excusar o permitir, en cualquier forma, actos que atenten gravemente contra los intereses y patrimonio de la UTECO.

4. Dejar de asistir al trabajo durante tres (3) días laborables consecutivos, o tres (3) días en un mismo mes, sin permiso de autoridad competente, o sin una causa que lo justifique, incurriendo así en el abandono del cargo.
5. Incurrir en la falta de probidad, vías de hecho, injuria, difamación o conducta inmoral en el trabajo, o realizar algún acto lesivo al buen nombre de la UTECO o miembro de la Comunidad Académica.
6. Beneficiarse económicamente o beneficiar a terceros, debido a cualquier clase de contrato u operación del órgano o entidad en que intervenga el colaborador en el ejercicio de su cargo.
7. Asociarse, bajo cualquier título y razón social, a personas o entidades que contraten con el órgano o entidad al cual el colaborador presta sus servicios. Asimismo, tener participación por sí o por interpuestas personas, en firmas o sociedades que tengan relaciones económicas con la universidad, cuando estas relaciones estén vinculadas directamente con el cargo que desempeña, salvo que el empleado haya hecho conocer por escrito esta circunstancia para que se le releve de su conocimiento, la tramitación o la autorización del asunto de que se trate.
8. Solicitar, aceptar o recibir, directamente o por intermedio de otros, cualquier título, comisiones, dádivas, gratificaciones en dinero o en especie u otros beneficios indebidos, por intervenir en la venta o suministro de bienes, o por la prestación de servicios a la Universidad.
9. Obtener préstamos o contraer obligaciones con personas naturales o jurídicas con las cuales el colaborador tenga relaciones en razón del cargo que desempeña.
10. Cobrar viáticos, sueldos, dietas, gastos de representación, bonificaciones u otros tipos de compensaciones por servicios

no realizados, o por un lapso mayor al realmente utilizado en la realización del servicio.

11. Expedir certificaciones y constancias que no correspondan a la verdad de los hechos certificados.
12. Ser condenado penalmente con privación de libertad, por la comisión de un crimen o delito, mediante sentencia definitiva.
13. Valerse de influencias jerárquicas para acosar sexualmente.
14. Llevar una conducta pública o privada que impida la normal y aceptable prestación de los servicios como profesor, funcionario y empleado.
15. Auspiciar o celebrar reuniones que conlleven interrupción de las labores de la institución.
16. Cometer cualesquiera otras faltas similares a las anteriores por su naturaleza o gravedad, a juicio de la autoridad sancionadora.

**Artículo 58.** Las decisiones de la Comisión de Ética de la UTECO podrán ser apeladas ante la oficina de la Rectoría donde se indicará, por medio de Resolución, el rechazo o aceptación de la apelación y donde se podrá mantener, revisar o modificar la resolución de la Comisión de Ética de la UTECO.

**Artículo 59.** Cuando se presenten denuncias que se hayan comprobado ser falsas, la Comisión de Ética de la UTECO actuará de oficio en contra del denunciante.

**Artículo 60.** Cualquier situación no contemplada o tipificada y que resulte en un problema de interpretación del Código se consultará con la Rectoría.

## CAPÍTULO XVIII

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 61.** El presente Código será revisado y actualizado en coherencia con las disposiciones de las Normativas Vigentes de nuestros organismos rectores.

**Artículo 62.** Cualquier modificación del presente Código de Ética será autorizada por el Consejo Académico y deberá ser aprobado por el Consejo de Regencia.

**Artículo 63.** Los casos no previstos en este Código de Ética serán resueltos por el Consejo Académico de conformidad con el espíritu del presente Código y a solicitud de la Comisión de Ética.

**Artículo 64.** Quedan derogadas todas las disposiciones, resoluciones o código anterior que sean contrarias al presente Código de Ética.

**Artículo 65.** El presente Código de Ética entra en vigencia a partir de su fecha de aprobación por el Consejo de Regencia.

Autorizado por el Consejo Académico mediante Resolución CA-011-2024 de fecha veintiuno (21) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Aprobado por el Consejo de Regencia de la UTECO mediante Resolución CR-001-2024 de fecha diecinueve (19) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Dado en Cotuí, provincia Sánchez Ramírez a los 19 días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

**Ing. Marilyn Díaz**  
Rectora

**Lic. Ramón Esteban Marte**  
Presidente del Consejo de Regencia



# UTECO

Sembrando oro para forjar el futuro

809-585-2291 Ext.:221  
informacion@uteco.edu.do  
**uteco.edu.do**

  @utecord  @universidad\_utecord